

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7025 "AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO"



EXP. N° 660-313/2024.-

DECRETO N° 4402 -DEyP.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC 2025

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Adicional por Mayor Función del 50%(cincuenta por ciento) para la agente Echenique, Cecilia Alejandra CUIL N° 27-33236595-4, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74 personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formulado por el Ministro de Desarrollo Económico y Producción, justificando el otorgamiento del mencionado adicional;

Que, obra en autos Visto Bueno de los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y Jefe de Gabinete de Ministros, conforme las disposiciones de los Decreto-Acuerdo N° 101-JG/23, y N°2699-JG-2025;

Que, el Adicional por Mayor Función que se tramita, se encuentra regulado en el artículo 50 de Decreto Acuerdo N° 3765-bis-86 y constituye una compensación por el desempeño de funciones de características especiales, cumplidas en una jornada efectiva mínima de trabajo de cuarenta (40) horas semanales, previendo la norma que el porcentaje lo determinara el dispositivo legal respectivo, que en este caso fue establecido en un cincuenta por ciento (50%);

Que, la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Fiscalía de Estado emiten dictamen favorable;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE DE:

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O. 1 MINISTERIO

CARGO

CATEGORIA

1

21 (C-1) Escalafón General-Ley N°3161/74

A



Dra. LIS CINTIA CALIZAYA  
DIRECTORA PCIAL. DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE DES. ECONOMICO Y PRODUCCION

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

TERCER AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIÓTIPO



EX.PTE. N° 660-313/2024

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

4402 -DEY-

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION  
U. de O. 11 DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL

CARGO

CATEGORIA

1

21 (C-1) Escalafón General-Ley N°3161/74

SUPRIMASE EN:

U. de O. 11 DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL

CARGO

CATEGORIA

1

21 (C-1) Escalafón General-Ley N°3161/74

1

3 Escalafón General -Ley N°3161/74.

Agrupamiento Administrativo

CREASE EN:

JURISDICCION "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O. 11 DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL

CARGO

CATEGORIA

1

3 (b-3) Adicional por Función 50%  
Agrupamiento Administrativo

ARTICULO 2°.- Adecuase a partir de la fecha del presente a la agente Echenique, Cecilia Alejandra, CUIL N° 27-33236595-4, al cargo Categoría 3(b-3), Adicional por Mayor Función del 50% (cincuenta por ciento), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 11 DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL, Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025 -Ley N°6440 asignada a la U. de O. 11 DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL, Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Dña. LIS CINTIA CALIZAYA  
DIRECTORA PEJAL. DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE DES. ECONOMICO Y PRODUCCION

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100° ANIVERSARIO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO



EXDTE. N° 660-313/2024

ART. 3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

4402-DEyP.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
GOBERNADOR

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD  
MINISTRO DE DESARROLLO  
ECONOMICO Y PRODUCCION

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. LIS CINTIA CALIZAYA  
DIRECTORA PCIAL. DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO DE DES. ECONOMICO Y PRODUCCION